



I. COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

A. DISPOSICIONES GENERALES

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y EMPLEO

ORDEN EYE/366/2015, de 30 de abril, por la que se regulan las condiciones para el ejercicio del voto por correo postal y por medios electrónicos en el proceso electoral de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Servicios de Castilla y León.

La Ley 4/2014, de 1 de abril, Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación establece que los vocales del pleno a los que se refiere el Art. 10.2.a) serán elegidos mediante sufragio libre, igual, directo y secreto entre todas las personas físicas y jurídicas que ejerzan una actividad comercial, industrial o de servicios en la demarcación de cada Cámara.

El artículo 18 de la citada ley establece que el Ministerio de Economía y Competitividad determinará la apertura del proceso electoral, previo acuerdo con las Comunidades Autónomas que tengan atribuida competencia en esta materia, correspondiendo a la respectiva administración tutelante la convocatoria de elecciones, cada cuatro años.

El Estatuto de Autonomía de Castilla y León, aprobado por Ley Orgánica 4/1983, de 25 de febrero, según la redacción dada en su última reforma aprobada por Ley Orgánica 14/2007, de 30 de noviembre, atribuye a la Comunidad Autónoma, en su artículo 71.1.13.º, la competencia de desarrollo legislativo y ejecución en materia de Cámaras de Comercio e Industria en el marco de la legislación básica del Estado.

En ejercicio de dichas atribuciones se dictó el Decreto 12/2015, de 12 de febrero, por el que se regula la composición de los órganos de gobierno de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Servicios de Castilla y León y el procedimiento para la elección de sus miembros. Este decreto establece en su artículo 3.2 a) que «*Los vocales estarán encuadrados en alguno de los siguientes grupos: a) Representantes de todas las empresas pertenecientes a la Cámara elegidos mediante sufragio libre, igual, directo y secreto, entre los electores clasificados en grupos y categorías en atención a la importancia económica y a la representatividad de los distintos sectores económicos conforme a los criterios que se establezcan por orden del titular de la Consejería competente en materia de Cámaras, teniendo en consideración su aportación al PIB, el número de empresas y el empleo.*»

Por otra parte, el citado decreto establece en su artículo 18 que «*Los electores podrán emitir su voto por correo. Deberá solicitarse por escrito dicha modalidad de voto, con la firma del elector o su representante, dentro de los diez días siguientes al de la publicación de la convocatoria de elecciones.*

Los electores podrán emitir igualmente su voto por medios electrónicos utilizando a tal efecto la firma electrónica avanzada basada en un certificado reconocido.

Por orden del titular de la Consejería competente en materia de Cámaras se concretarán las condiciones para el ejercicio del voto por correo postal o electrónico.»

Ante la próxima apertura del proceso electoral por parte del ministerio competente en la materia, resulta imprescindible dictar las normas que contengan los criterios a seguir en el voto por correo postal y por medios electrónicos.

A la vista de lo que antecede

DISPONGO

Artículo 1. Objeto.

La presente orden tiene por objeto regular las condiciones para el ejercicio del voto por correo postal y por medios electrónicos en el proceso electoral de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Servicios de Castilla y León.

CAPÍTULO I

Voto por correo

Artículo 2. Solicitud.

1. Los electores que prevean que en la fecha de la votación no podrán ejercer su derecho personándose en el colegio electoral correspondiente, podrán emitir su voto por correo postal previa solicitud personal a la Cámara y con sujeción a lo establecido en este capítulo.

2. La solicitud se hará por escrito en modelos autorizados por la dirección general competente en materia de Cámaras y facilitados por la Cámara respectiva, de conformidad con los Anexos I y II de la presente orden según se trate de personas físicas o jurídicas respectivamente.

3. Deberá hacerse esta solicitud dentro de los diez días siguientes al de la publicación de la convocatoria de elecciones por esta administración y se presentará en la secretaría general de la Cámara, personalmente o remitiéndola por correo certificado y urgente utilizando para ello un sobre de solicitud de voto por correo ajustado al modelo del Anexo III de la presente orden.

4. La autenticidad de la firma del elector o su representante se acreditará mediante fedatario público, reconocimiento bancario o certificación del secretario general de la Cámara.

Artículo 3. Contenido de la solicitud.

1. Si se trata de personas físicas deberá constar su N.I.F, nombre y apellidos del elector. Se adjuntará una fotocopia compulsada del documento nacional de identidad del firmante, pasaporte, permiso de conducir o tarjeta de residente.

En el caso de que las personas físicas carezcan de la nacionalidad española, deberán acreditar su identidad a través del documento de identidad correspondiente o, en su defecto, del pasaporte, debiendo además adjuntar fotocopia compulsada de su tarjeta de identidad de extranjero o, en el caso de nacionales de un estado miembro de la Unión

Europea, de un estado parte en el acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo o de un estado a cuyos nacionales se extienda el régimen comunitario de extranjería, su certificado de inscripción en el registro central de extranjeros.

2. Si se trata de personas jurídicas, sociedades civiles, comunidades de bienes y demás entidades sin personalidad jurídica, se hará constar el N.I.F, denominación, los datos personales del representante en los términos del párrafo anterior y el cargo que ostente en la sociedad o la relación que le vincule con la misma, así como los documentos que acrediten la representación o poder suficiente.

3. Finalmente en la solicitud deberán constar los grupos y categorías en que se desea votar. Si no constaran, se entenderá solicitado el voto por correo para todos los grupos y categorías en que figure inscrito el elector.

Artículo 4. Anotación en el censo.

1. El secretario general de la correspondiente Cámara comprobará la inscripción del solicitante en el censo electoral y librára la correspondiente certificación acreditativa de este extremo (de acuerdo con el modelo establecido en el Anexo IV de la presente orden).

2. Asimismo y previa anotación en el censo para que no le sea admitido el voto presencial, el secretario general remitirá, al menos diez días antes de la fecha de las votaciones presenciales y por correo certificado y urgente la documentación que se cita en el artículo siguiente. Esta documentación se remitirá al solicitante a la dirección que figure en el censo electoral. Si no hubiera que celebrar elección en el grupo o categoría correspondiente, se informará al solicitante de esta circunstancia.

3. El secretario general de la Cámara enviará a la junta electoral una relación detallada de los votos por correo solicitados y tramitados.

Artículo 5. Documentación.

La documentación a enviar al solicitante del voto por correo, que se ajustará a los modelos de los Anexos V al X de la presente orden, será la siguiente:

- a) Sobre de envío de la documentación electoral (Anexo V).
- b) Papeleta de votación por cada grupo y categoría en el que el solicitante tenga derecho a voto (Anexo VI).
- c) Sobre para introducir cada una de las papeletas de votación (Anexo VII).
- d) Sobre dirigido a la junta electoral indicando la mesa electoral y el colegio electoral donde debe ser entregado el voto por correo (Anexo VIII).
- e) Listado de personas candidatas proclamadas en el grupo o categoría correspondiente (Anexo IX).
- f) Hoja de instrucciones para solicitar y ejercer el voto por correo (Anexo X).

Artículo 6. Votación.

1. Las vocalías a elegir de los plenos de las Cámaras se detallarán en la resolución de la dirección general competente en materia de Cámaras por la que se procede a la convocatoria de elecciones, conforme a la clasificación por grupos y categorías y de acuerdo con los criterios establecidos en la orden de elaboración de los censos electorales de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Servicios de Castilla y León.

2. El elector introducirá la papeleta de voto correspondiente dentro del sobre en cuyo anverso figura el grupo o categoría en el que desea votar. Una vez cerrado introducirá ese sobre, junto con la certificación de inscripción en el censo expedida por el secretario general, en el otro sobre y lo remitirá por correo certificado y urgente al secretario de la junta electoral respectiva, con la antelación suficiente para que se reciba antes de las doce horas del día anterior al que se celebren las votaciones presenciales. No se admitirán los votos por correo recibidos tras el referido término.

3. No obstante lo previsto en el artículo 4, el elector que habiendo obtenido la documentación de voto por correo desee votar presencialmente, podrá hacerlo devolviendo a la mesa electoral dichos documentos. De no hacerlo así, no le será recibido el voto.

4. Antes de iniciarse las votaciones presenciales, el secretario de la junta electoral entregará los votos por correo recibidos dentro de plazo a los presidentes de las mesas electorales correspondientes.

5. Durante el horario establecido para las votaciones presenciales, el presidente de la mesa electoral valorará el momento idóneo para introducir en una urna independiente los sobres que contengan las papeletas de voto por correo, después de verificar la existencia de la certificación que debe acompañar a cada uno de ellos y de comprobar que el elector se halla inscrito en el censo. Seguidamente se anotará el nombre de estos electores en la lista de votantes con la indicación de las siglas V.C. (voto por correo)

6. La Sociedad Estatal Correos y Telégrafos, S.A, en su calidad de operador designado para prestar el servicio postal universal y en virtud de lo dispuesto en el artículo 22.5 de la Ley 43/2010, de 30 de diciembre, del servicio postal universal, de los derechos de los usuarios y del mercado postal, deberá desarrollar las funciones y obligaciones de servicio público necesarias para salvaguardar el normal desarrollo del proceso electoral de las Cámaras.

No obstante podrán establecerse otros mecanismos de colaboración con la Sociedad Estatal Correos y Telégrafos, siempre en el marco de un convenio de colaboración que a tal efecto pueda suscribirse con el ministerio competente en materia de Cámaras y al que podrán adherirse las cámaras y las administraciones tutelantes.

CAPÍTULO II

Voto electrónico

Artículo 7. Autorización.

1. Las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Servicios de Castilla y León que tengan medios suficientes para desarrollar este sistema de votación podrán disponer de una sede virtual para la votación por medios electrónicos, previa autorización de la dirección general competente en materia de Cámaras.

2. Dentro de los diez días siguientes a la apertura del proceso electoral por parte del ministerio competente, las Cámaras que decidan utilizar este procedimiento de votación comunicarán a la citada dirección general su voluntad de utilizar este sistema facilitando las características técnicas de la aplicación informática del voto electrónico, en especial las relativas a los sistemas de seguridad.

La dirección general competente en materia de Cámaras otorgará la autorización siempre y cuando se garantice la identificación plena del votante, la integridad de las comunicaciones electrónicas, la indelegabilidad y el secreto del voto, así como la seguridad del sistema informático en el cual se encuentra contenida la aplicación.

En todo caso, los procedimientos para la emisión del voto electrónico deberán permitir la constancia de los extremos que se deban acreditar para las otras modalidades de votación.

3. La sede virtual habilitada por la Cámara se considerará como una mesa electoral independiente, ubicada en el colegio electoral sito en la sede corporativa de la Cámara correspondiente.

4. Solamente se admitirán los votos electrónicos emitidos por los electores con la firma electrónica avanzada basada en un certificado reconocido.

5. Los resultados de las votaciones por medios electrónicos se adjuntarán al acta de escrutinio de la citada mesa, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 del Decreto 12/2015, de 12 de febrero.

6. Mediante resolución de la dirección general competente en materia de Cámaras, se concretarán los requisitos técnicos para el ejercicio del voto electrónico, sin que puedan afectar a cuestiones relativas al procedimiento electoral.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.– Habilitación para la aplicación de la presente orden.

Se autoriza a la dirección general competente en materia de Cámaras para dictar cuantas instrucciones y resoluciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución de la presente orden.

Segunda.– Entrada en vigor.

La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Valladolid, 30 de abril de 2015.

El Consejero de Economía y Empleo,
Fdo.: TOMÁS VILLANUEVA RODRÍGUEZ

**ANEXO I
(Anverso)****SOLICITUD DE VOTO POR CORREO DE LAS PERSONAS FÍSICAS**D/D^a _____

con N.I.F/ N.I.E nº _____ (se adjunta copia compulsada).

EXPONE:

Que desea ejercitar su derecho a emitir el voto por correo postal en el/los Grupo/s _____, y en la/las categoría/s _____, de conformidad con la convocatoria de elecciones para la renovación del pleno de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de _____.

SOLICITA:

Que teniendo por presentada esta solicitud se admita y previos los trámites oportunos le sea expedida certificación de inscripción en el censo electoral de la citada Cámara en el/los grupo/s y la /las categoría/s correspondientes, y se le remita toda la documentación precisa para el ejercicio del voto por correo.

En _____, a _____ de _____ de _____.

Firma

AUTENTICIDAD DE FIRMAS:

<input type="checkbox"/> FEDATARIO PÚBLICO	<input type="checkbox"/> RECONOCIMIENTO BANCARIO Por reconocimiento de la firma que figure para este efecto exclusivamente. Fecha, firma y sello	<input type="checkbox"/> CERTIFICACIÓN SECRETARIO/A GENERAL CÁMARA El secretario/a general de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de..... certifica la autenticidad de la firma que figura en esta solicitud. Fecha, firma y sello
--	--	---

SR. SECRETARIO/A GENERAL DE LA CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA Y SERVICIOS DE _____

**ANEXO I
(Reverso)****A) REQUISITOS PARA EJERCER EL VOTO POR CORREO POSTAL.**

1.- Solicitud por escrito en modelo normalizado remitido a la secretaría general de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de _____, C/ _____ directamente o por correo certificado y urgente, con la firma autenticada del elector.

2.- La solicitud se presentará dentro de los diez días siguientes al de la publicación en el Boletín Oficial de Castilla y León de la convocatoria de elecciones.

B) DOCUMENTACIÓN A ADJUNTAR A LA SOLICITUD.

1.- Fotocopia compulsada del D.N.I, pasaporte, permiso de conducir o tarjeta de residente del solicitante.

2.- En el caso de personas físicas que carezcan de la nacionalidad española, la fotocopia compulsada del documento de identidad correspondiente o pasaporte, así como de la tarjeta de identidad de extranjero o, en el caso de nacionales de un estado miembro de la Unión Europea, de un estado parte en el acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo o de un estado a cuyos nacionales se extienda el régimen comunitario de extranjería, fotocopia compulsada del certificado de inscripción en el registro central de extranjeros.

PROTECCION DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de....., le informa de que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento y demás que se adjuntan va a ser incorporados, para su tratamiento, a un fichero automatizado. Asimismo, se le informa de que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad gestionar el proceso de solicitud de voto por correo en las elecciones para la renovación de los plenos de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Servicios de Castilla y León.

De acuerdo con lo previsto en la citada ley orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición.

**ANEXO II
(Anverso)****SOLICITUD DE VOTO POR CORREO DE LAS PERSONAS JURÍDICAS**

D/D^a _____, con D.N.I./N.I.E. nº _____
(se adjunta copia compulsada), en nombre y representación
de la empresa _____ con N.I.F _____,
en su calidad de (cargo) _____ y con poder suficiente para este
acto, que se acompaña

EXPONE:

Que desea ejercitar su derecho a emitir el voto por correo en el/los
Grupo/s _____, y en la/s categoría/s _____, de conformidad con la
convocatoria de elecciones para la renovación del pleno de la Cámara Oficial de
Comercio, Industria y Servicios de _____.

SOLICITA:

Que teniendo por presentada esta solicitud se admita y previos los trámites
legales oportunos le sea expedida certificación de inscripción en el censo electoral
de la citada Cámara en el grupo/s y categoría/s correspondientes, y se le remita
toda la documentación precisa para el ejercicio del voto por correo.

En _____, a _____ de _____ de _____.

Firma

AUTENTICIDAD DE FIRMAS:

<input type="checkbox"/> FEDATARIO PÚBLICO	<input type="checkbox"/> RECONOCIMIENTO BANCARIO Por reconocimiento de la firma que figura para este efecto exclusivamente. Fecha, firma y sello	<input type="checkbox"/> CERTIFICACIÓN SECRETARIO/A GENERAL El secretario/a general de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de.... , certifica la autenticidad de la firma que figura en esta solicitud Fecha, Firma y sello
---	---	---

SR. SECRETARIO/A GENERAL DE LA CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO,
INDUSTRIA Y SERVICIOS DE _____.

**ANEXO II
(Reverso)****A) REQUISITOS PARA EJERCER EL VOTO POR CORREO.**

1.- Solicitud por escrito en modelo normalizado remitido a la secretaría de la Cámara Oficial de Comercio Industria y Servicios de _____, C/....., directamente o por correo certificado y urgente, con la firma autenticada del elector.

2.- La solicitud se presentará dentro de los diez días siguientes al de la publicación en el Boletín Oficial de Castilla y León de la convocatoria de elecciones.

B) DOCUMENTACIÓN A ADJUNTAR A LA SOLICITUD.

Fotocopias compulsadas:

- 1.-Del N.I.F. de la empresa.
- 2.-Del Documento Nacional de Identidad (D.N.I.) pasaporte, permiso de conducir o tarjeta de residente del representante. En el caso de personas físicas que carezcan de la nacionalidad española, compulsada del documento de identidad correspondiente o pasaporte, así como de la tarjeta de identidad de extranjero o, en el caso de nacionales de un estado miembro de la Unión Europea, de un estado parte en el acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo o de un estado a cuyos nacionales se extienda el régimen comunitario de extranjería, fotocopia del certificado de inscripción en el registro central de extranjeros.
- 3.-Del poder suficiente del representante otorgado a su favor.

PROTECCION DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de.....le informa de que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento y demás que se adjuntan va a ser incorporados, para su tratamiento, a un fichero automatizado. Asimismo, se le informa de que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad gestionar el proceso de solicitud de voto por correo dentro de la Convocatoria de elecciones a la renovación de los plenos de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Servicios de Castilla y León.

De acuerdo con lo previsto en la citada ley orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición.



ANEXO III

SOBRE DE LA SOLICITUD DE VOTO POR CORREO

Elecciones del Pleno de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de

Sr. Secretario/a General de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, y Servicios
C/.....
Localidad
Código Postal...

SOLICITUD DE VOTO POR CORREO

Especificaciones: Tamaño recomendado aproximado 226 x 161 mm



**ANEXO IV
(Anverso)**

**ELECCIONES DEL PLENO DE LA CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO,
INDUSTRIA Y SERVICIOS DE.....**

**CERTIFICACIÓN ACREDITATIVA DE INSCRIPCIÓN EN EL CENSO
ELECTORAL DE LA CAMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA Y
SERVICIOS DE.....**

DATOS DEL ELECTOR

NOMBRE Y APELLIDOS/DENOMINACIÓN SOCIAL

D.N.I. / N.I.F.

DOMICILIO DEL CENSO ELECTORAL: CALLE, PLAZA O AVENIDA Y NÚMERO

LOCALIDAD PROVINCIA CODIGO POSTAL

**D/D^a....., SECRETARIO/A
GENERAL DE LA CAMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA Y SERVICIOS
DE.....**

CERTIFICA:

Que el elector arriba indicado se encuentra inscrito en el censo electoral de esta
Cámara en los siguientes grupos y categorías:

Grupo.....

Categoría.....

Lo que certifico a los efectos de ejercer el voto por correo postal en las elecciones
del Pleno de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de.....
ena.....de.....201....



ANEXO IV (Reverso)

PROTECCION DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de..... le informa de que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento y demás que se adjuntan va a ser incorporados, para su tratamiento, a un fichero automatizado. Asimismo, se le informa de que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad gestionar el proceso de solicitud de voto por correo dentro de la Convocatoria de elecciones a la renovación de los plenos de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Servicios de Castilla y León.

De acuerdo con lo previsto en la citada ley orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición.



ANEXO V

SOBRE DE DOCUMENTACIÓN ELECTORAL

REMITENTE: Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de...

Elecciones del Pleno de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de...

D/Dña.....
C/.....
Código Postal..... Municipio.....
Provincia.....

DOCUMENTACIÓN ELECTORAL

Logotipo
Cámara

Especificaciones: Tamaño recomendado aproximado 335 x 250 mm



ANEXO VI

PAPELETA DE VOTACIÓN

ELECCIONES DEL PLENO DE LA CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO,
INDUSTRIA Y SERVICIOS DE.....

GRUPO: ...

CATEGORIA: ...

Nº VOCALES A ELEGIR...

Doy mi voto a la candidatura presentada por: (1)

.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....

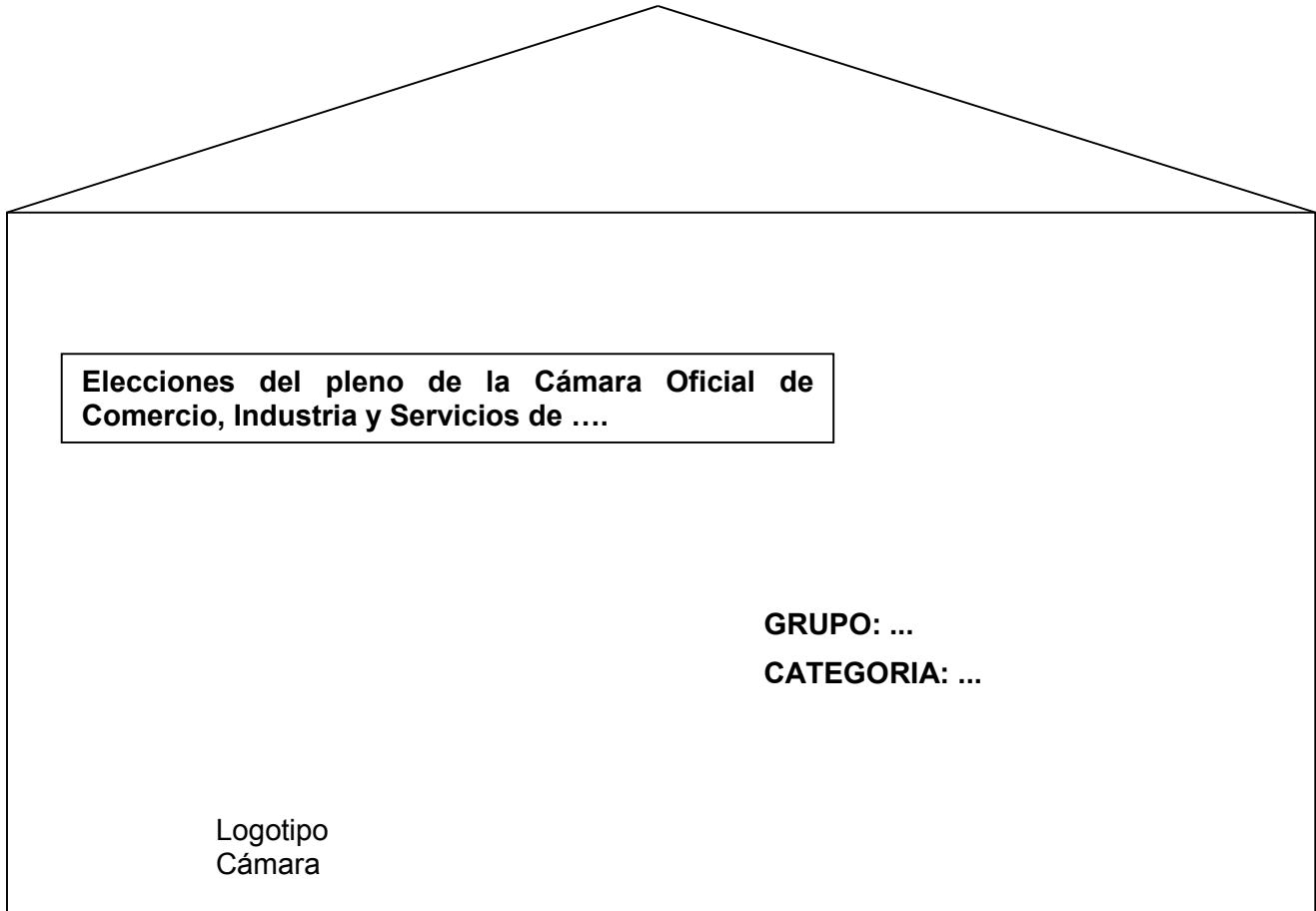
Logotipo
Cámara

INFORMACIÓN sobre la papeleta de voto:

(1) Se podrán consignar en la papeleta de votación, como máximo, tantos candidatos como número de vocales a elegir exista. Indicando el **nombre y apellidos o denominación social** completa de los candidatos.

Si en la papeleta figurase un número de candidatos superior al de las vocalías a cubrir en el grupo o categoría, se tomarán en consideración a los que aparezcan en primer lugar.

Especificaciones: Tamaño recomendado aproximado 170 x 120 mm

ANEXO VII**SOBRE DE LA PAPELETA DE VOTACIÓN**

Elecciones del pleno de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de

GRUPO: ...
CATEGORIA: ...

Logotipo
Cámara

Especificaciones: Tamaño recomendado aproximado 176 x 125 mm



ANEXO VIII

SOBRE DE REMISIÓN DEL VOTO POR CORREO

**Elecciones del Pleno de la Cámara Oficial de Comercio,
Industria y Servicios de.....**

**Secretaría de la Junta Electoral.
Colegio Electoral.....
Mesa Electoral.....
C/.....
Localidad.....
C.P.....**

VOTO POR CORREO (V.C)

**GRUPO: ...
CATEGORIA: ...**

Especificaciones: Tamaño recomendado aproximado 260 x 185 mm



ANEXO IX

CANDIDATOS PROCLAMADOS

CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA Y SERVICIOS DE.....

GRUPO	PERSONA/S FÍSICA/S O JURÍDICA/S PROCLAMADA/S CANDIDATA/S

CATEGORÍA	PERSONA/S FÍSICA/S O JURÍDICA/S PROCLAMADA/S CANDIDATA/S

Logotipo
Cámara

**ANEXO X
(Anverso)****INSTRUCCIONES PARA SOLICITAR EL VOTO POR CORREO**

1. Dentro de los diez días siguientes al de la publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Castilla y León» de la convocatoria de elecciones, los electores que prevean que en la fecha de la votación no puedan ejercer su derecho personándose en el colegio electoral, podrán emitir su voto por correo postal, cumplimentando para ello el modelo normalizado de solicitud de voto por correo que aparece en los anexos I y II, según se trate de personas físicas o jurídicas.

2. La solicitud deberá presentarse en la secretaría general de la Cámara o remitirla por correo certificado y urgente, para lo cual deberá ser utilizado un sobre ajustado al modelo que se indica en el anexo III de la presente orden y deberá ir acompañada de:
 - a) En el caso de personas físicas:
 - 1.- Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad (D.N.I) del elector.

 - b) En el caso de personas jurídicas:
 1. Fotocopia compulsada del Número de Identificación Fiscal (N.I.F.)
 2. Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad (D.N.I) de la persona que representa legalmente a la sociedad firmada por ella misma.
 3. Fotocopia compulsada del poder de representación suficiente para tal efecto en vigor.

Logotipo
Cámara

**ANEXO X
(Reverso)****INSTRUCCIONES PARA EJERCER EL VOTO POR CORREO.**

Una vez recibida la documentación electoral, se procederá del siguiente modo:

1. El elector introducirá la papeleta de voto (anexo VI de la presente orden) correspondiente, dentro del sobre en cuyo anverso aparece la especificación de GRUPO/CATEGORIA (anexo VII de la presente orden).

2. Una vez cerrado, introducirá ese primer sobre en el sobre en cuyo anverso figura la especificación REMISIÓN DEL VOTO POR CORREO, dirigido a la secretaría de la junta electoral (anexo VIII de la presente orden).

3.- En el sobre de REMISIÓN DEL VOTO POR CORREO deberá incluir asimismo la certificación de inscripción en el censo electoral (anexo IV de la presente orden).

4.- Una vez cerrado el citado sobre, el elector deberá remitirlo por correo certificado y urgente a la secretaría de la junta electoral.

La remisión se deberá realizar con antelación suficiente para que se reciba en la secretaría de la junta electoral antes de las 12,00 horas (p.m.) del día anterior al de las votaciones presenciales.